

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 220 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandón Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 220 de 2009, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes el ministerio fiscal, y como implicados: don Juan Pablo Zúñiga Plaza, como denunciante, y don Ramón Romero Ramos, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ramón Romero Ramos, como autor responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, ya descrita, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, todo ello imponiéndole las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Ramón Romero Ramos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.297/09)

**JUZGADO NÚMERO 32
DE MADRID**

EDICTO

Don Guillermo Vázquez Ariño, secretario del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.096 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Mercedes González Ramos de los hechos por los que había sido denunciada, declarando de oficio las costas procesales del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mercedes González Ramos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.271/09)

**JUZGADO NÚMERO 42
DE MADRID**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 190 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción nú-

mero 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 190 de 2007, sobre lesiones imprudentes, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: como denunciante, don Gustavo del Arbol Rodríguez; como denunciado, don Dean King, y como responsable civil directo, compañía aseguradora "Línea Directa".

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Dean King, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Dean King, expido la presente en Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/35.249/09)

**JUZGADO NÚMERO 42
DE MADRID**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.088 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.088 de 2008, sobre amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Amalia Marey y don Victoriano Durán, y como denunciada, doña Consuelo Mosquera Sanfrutos.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Consuelo Mosquera Sanfrutos, como autora responsable de una falta de amenazas, a la pena de multa de veinte días, con cuotas diarias de 6 euros.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria, bien por vía de apremio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite

previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Consuelo Mosquera Sanfrutos, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/35.309/09)

**JUZGADO NÚMERO 42
DE MADRID**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.170 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.170 de 2008, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y, como denunciante/denunciados, don Hayat Dghooghi, doña Ezzora Essahel Kallouque y doña María Elsa Santamarta Vega.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Hayat Dghooghi, doña Ezzora Essahel Kallouque y doña María Elsa Santamarta Vega, contra las que el ministerio fiscal no formuló acusación, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ezzora Essahel Kallouque, expido la presente en Madrid, a 28 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/35.248/09)

**JUZGADO NÚMERO 42
DE MADRID**

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 73 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas